



Ciudadanos
Jerez de la Frontera



Ayuntamiento de Jerez
Oficina Atención a la Ciudadanía

REGISTRO GENERAL

Fecha 09 DIC 2015 N° Entrada 14430

Se envía a *Sacofari*
Jerez

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

D. Carlos Pérez González, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez de la Frontera (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal, formula para su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la siguiente **PROPOSICIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El complemento de productividad tiene como objeto incentivar al empleado público por un rendimiento extraordinario en el desempeño del puesto de trabajo, retribuir su contribución a los resultados del puesto, el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que desempeña su trabajo

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), definía el concepto de productividad como aquel destinado a "...retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo".

El artículo 24 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP en adelante) señala, como factores a tener en cuenta por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad, "el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido".

De igual modo, el vigente **Acuerdo-Convención sobre condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jerez**, que resulta de aplicación con las excepciones previstas en su Art. 3, a **la totalidad del personal funcionario y laboral que preste servicio** en los centros, dependencias y/o servicios del mismo, establece en su Art. 26, que:

"El Complemento de Productividad:

1. Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa o implicación con que cada empleado desempeña su trabajo.

2. Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales del personal de cada programa, servicio o departamento que se determinará en los Presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con los límites establecidos por la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada empleado municipal por este concepto serán de conocimiento público de los demás empleados del Departamento u Organismo interesado, así como de los representantes sindicales en los términos y conforme a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Ciudadanos
¡Como tú!



Ciudadanos
Jerez de la Frontera

3. En ningún caso las cuantías asignadas por el complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán derecho individual alguno respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.”

En la **Disposición Adicional Séptima del citado Acuerdo-Convenio**, existe también, el compromiso del Ayuntamiento de regular la aplicación del complemento de productividad durante la vigencia de dicho Acuerdo-Convenio.

Como puede observarse, el complemento de productividad es una retribución prevista en nuestro ordenamiento jurídico y cuyo uso es común y generalizado en la Administración Pública. Es además una forma de estimular la participación del empleado público, de incrementar su contribución al cumplimiento de los fines que persigue la organización lo que deberá redundar en la mejora y eficacia de los servicios públicos.

Ahora bien, para ello es absolutamente imprescindible que su aplicación sea adecuada, vinculando de forma correcta y justa la percepción del complemento de productividad con un desempeño del puesto de trabajo por encima del simple y normal que se exige en la jornada ordinaria.

Muy al contrario, el sistema de asignación o reparto del complemento de productividad que se viene aplicando en este Ayuntamiento se encuentra en las antípodas de este planteamiento por lo que urge establecer unos criterios de valoración y fijar los objetivos concretos de rendimiento de manera que las retribuciones no pudieran incurrir en arbitrariedad.

De acuerdo con el artículo 37.1 del EBEP entre las materias objeto de negociación está la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias por lo que el Reglamento o documento equivalente llamado a fijar los criterios para la distribución del Complemento de Productividad y los procedimientos para su asignación debe ser objeto de previa negociación con los representantes legales de los empleados públicos en la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral.

Ciudadanos Jerez (C's), considera firmemente que la gestión pública persigue la creación de una administración eficiente y eficaz, es decir, una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor coste posible, favoreciendo mecanismos de competencia que promuevan el desarrollo de servicios de mayor calidad, siempre rodeado de sistemas de control que otorguen una plena transparencia de los procesos, planes y resultados. Todo ello sin perder la perspectiva de la situación económica que soporta este Ayuntamiento, los planes de ajuste a los que se encuentra sujeto, y los límites salariales que imponen las Leyes de Presupuestos.

Por todo lo anterior, y teniendo en consideración la repercusión social que redundaría en beneficio mayoritariamente de toda la ciudadanía de Jerez y de los propios empleados públicos, es por lo que Ciudadanos Jerez (C's), propone el siguiente:

Ciudadanos
Como Tú!



Ciudadanos
Jerez de la Frontera

ACUERDO

1. Instar al Gobierno Municipal para que de manera urgente, elabore y presente en la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral un Reglamento en el que se regule la distribución del complemento de productividad en este Ayuntamiento de Jerez y se determinen los criterios y los procedimientos que permitan que la valoración de la productividad del empleado público se realice en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.
2. Iniciar las actuaciones necesarias, para la creación de una **Comisión Especial de Pleno dependiente de la Comisión de Cuentas de Auditoría y Transparencia**, que en base a las fórmulas legales existentes, permita:
 - a) El estudio, informe o consulta del Reglamento del Complemento de Productividad, que haya de ser sometido a la decisión del Pleno.
 - b) El seguimiento de la gestión de la Alcaldesa y de su equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
 - c) El compromiso de elevar a Pleno la propuesta de Reglamentación de Productividades, previos informes técnicos y jurídicos necesarios, antes del 31 de Marzo de 2016.

Lo que se solicita a los efectos oportunos, en Jerez de la Frontera a 7 de Diciembre de 2015

Fdo. Carlos Pérez González

Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos-Jerez (C's)

 **Ciudadanos**
¿Cómo tu!

Grupo Municipal Ciudadanos Jerez (C's) - Cl. Medina, nº 6 - 2º F - 11402 Jerez de la Frontera
Telef.: (+34) 956.34.33.93 - E-mail: jerez@ciudadanos-cs.org